



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
LICITACIÓN ABREVIADA N° 6/2022

Objeto: Adquisición de vestimenta de invierno para los funcionarios/as de la Administración Nacional de Correos.

Apertura de ofertas: 17/06/2022 - Hora: 15:00

La apertura de ofertas se realizará en forma electrónica a través del portal de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy y será automática en la fecha y hora fijada para la apertura.

Solicitud de aclaraciones y/o prórroga: Podrán solicitarse aclaraciones y/o prórroga vía e-mail a licitaciones@correo.com.uy hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Información de contacto: Licitaciones y Contratos. Teléfono: (598) 29160200 int. 310 y 754
e-mail: licitaciones@correo.com.uy

Valor del Pliego: SIN COSTO

Consulta del Pliego: El pliego se encuentra disponible en las siguientes páginas web:
www.comprasestatales.gub.uy / www.correo.com.uy

Asimismo, podrá solicitarse a licitaciones@correo.com.uy

Todas las comunicaciones y novedades referidas al presente llamado serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados consultar dicha página para mantenerse informados.



LICITACIÓN ABREVIADA N° 6/2022

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente llamado consiste en la adquisición de vestimenta de invierno para los funcionarios y funcionarias de la Administración Nacional de Correos (en adelante ANC).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE LLAMADO

El presente llamado se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.)
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Anexo I: Formulario de identificación del oferente
- Anexo II: Antecedentes comprobables de la empresa y experiencia anterior en el rubro de vestimenta
- Anexo III: Recomendaciones sobre la oferta en línea
- Anexo IV: Diseño de las prendas

Las aclaraciones que se pudieren realizar luego de emitido el llamado por eventuales consultas de los oferentes acerca del pliego.

3. ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ARTÍCULO 46 DEL TOCAF

Por el solo hecho de presentarse a este llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en los restantes documentos integrantes del llamado.

Asimismo, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

4. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con la presente licitación o el contrato, que se perfeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del TOCAF, se

establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales competentes del Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

La presentación a este llamado implica la aceptación de la presente prórroga de competencia.

5. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS OFERENTES

Los oferentes deberán ser empresas de plaza, legalmente constituidas, con domicilio y sede en Uruguay, que giren en el ramo objeto del llamado y que cuenten con sólidos antecedentes comerciales en el rubro.

Deberán acreditar antecedentes verificables que avalen esta condición de una antigüedad no mayor a cinco años, debiendo completar a tales efectos el Anexo II, el cual no se considerará confidencial, o presentar un listado de antecedentes, o cartas de referencia, las cuales no se considerarán confidenciales.

La ANC se reserva la facultad de solicitar los datos de las personas de contacto, teléfono/celular, y/o mail a las referencias, a los efectos de poder corroborar los antecedentes.

Las empresas oferentes deberán encontrarse inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 del 21 de mayo de 2013, pudiendo encontrarse al momento de la apertura de ofertas, EN INGRESO o en estado ACTIVO.

6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado consiste en la adquisición de vestimenta de invierno para los funcionarios/as de la ANC, incluyendo los servicios logísticos asociados como ser el embalaje, la entrega, gestión de cambios y arreglos por defectos en la confección.

Podrán cotizarse todos o alguno de los ítems, y dentro de cada ítem podrán cotizarse modificaciones, alternativas y/o variantes (art. 63 del TOCAF).

Se detallan a continuación los ítems, cantidades y especificaciones de las prendas a adquirir.

ÍTEM 1: REMERA UNISEX DE MANGA LARGA (SIN REFLECTIVO)

Código a utilizar en SICE para la cotización en línea: N° 100193.

Cantidad máxima a adquirir: hasta 350 unidades.

Composición sugerida: algodón y poliéster, pudiéndose presentar variantes en cuanto a esta composición, las que serán analizadas por la ANC. Se valorarán prendas que tengan mayor proporción de algodón en su composición.

Color azul marino, Pantone 295 C, o similar.

Con puños.

Logo delantero (hacia la izquierda): bordado, 8 cms. x 7 cm de alto. Blanco y amarillo.

Logo trasero: bordado, 14 cms. y 12 cms. de alto. Blanco y amarillo.

Talles: XXS, XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL. Especiales.

Se controlará que la prenda no destiña.

ÍTEM 2: REMERA UNISEX DE MANGA LARGA (CON REFLECTIVO)

Código a utilizar en SICE para la cotización en línea: N° 100190.

Cantidad máxima a adquirir: hasta 2.300 unidades.

Composición sugerida: algodón y poliéster, pudiéndose presentar variantes en cuanto a esta composición, las que serán analizadas por la ANC. Se valorarán prendas que tengan mayor proporción de algodón en su composición.

Color azul marino, Pantone 295 C, o similar.

Con puños.

Logo delantero (hacia la izquierda): bordado, 8 cms. x 7 cm de alto. Blanco y amarillo.

Logo trasero: bordado, 14 cms. y 12 cms. de alto. Blanco y amarillo.

Talles: XXS, XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL.

Especiales.

Se controlará que la prenda no destiña.

Retro reflectivo remera:

- Torso:

Con retro reflectivo (día/noche) de 5 cms. de ancho aprox., ubicado a 2 cms. aprox. por debajo del logo trasero.

La cinta deberá cubrir aproximadamente el 80% de la parte delantera (frontal), y el 80% de la parte trasera (posterior), pero sin rodear todo el contorno, es decir, sin rodear los laterales del torso.

- Mangas:

Retro reflectivo mangas: con retro reflectivo (día/noche) de 5 cms de ancho, ubicado en la parte exterior del brazo.

ÍTEM 3: CAMPERA POLAR (SIN REFLECTIVO)

Código a utilizar en SICE para la cotización en línea: N° 67951.

Cantidad máxima a adquirir: hasta 100 unidades. Composición: 100% poliéster o similar.

Color: azul marino, Pantone 295 C, o similar.

Logo delantero (hacia la izquierda): bordado, 8 cms. x 7 cm de alto. Blanco y amarillo.

Logo trasero: bordado, 14 cms. y 12 cms. de alto. Blanco y amarillo.

Con puños y cierre azul.

Talles: XXS, XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL, Especiales.

Se controlará que la prenda no destiña.

ÍTEM 4: CAMPERA POLAR (CON REFLECTIVO)

Código a utilizar en SICE para la cotización en línea: N° 100192.

Cantidad máxima a adquirir: hasta 1.200 unidades.

Composición: 100% poliéster o similar.

Color: azul marino, Pantone 295 C, o similar.

Logo delantero (hacia la izquierda): bordado, 8 cms. x 7 cm de alto. Blanco y amarillo.

Logo trasero: bordado, 14 cms. y 12 cms. de alto. Blanco y amarillo.

Con puños y cierre azul.

Talles: XXS, XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL, Especiales.

Se controlará que la prenda no destiña.

Retro reflectivo campera polar:

- Torso:

Con retro reflectivo (día/noche) de 5 cms. de ancho aprox., ubicado a 2 cms. aprox. por debajo del logo trasero.

La cinta deberá cubrir todo el contorno del torso.

- Mangas:

Con retro reflectivo (día/noche) de 5 cms. de ancho aprox., ubicado en la parte exterior del brazo.

ÍTEM 5: PANTALÓN CARGO UNISEX (SIN REFLECTIVO)

Código a utilizar en SICE para la cotización en línea: N° 72474.

Cantidad máxima a adquirir: hasta 600 unidades.

Se deberán cotizar pantalones tipo cargo, color azul, de dama y caballero, según las siguientes características:

Tela: gabardina algodón poliéster tipo brin, pudiendo cotizar como opción otras telas de muy similares características.

Logo delantero: estampado 6 cm de altura

Logo bolsillo: estampado 12 cm. de altura

Costuras: reforzadas

Cierres: de plástico reforzado

Color: azul marino pantone 295 C, o similar.

Talles: 36/38/40/42/44/46/48/50/52/ y talles especiales

Bolsillos: 6.

Se controlará que la prenda no destiña.

A título meramente informativo, en base a información histórica respecto de entregas anteriores, se establece que la proporción aproximada de damas es de 70% (setenta por ciento) y de caballeros es de 30% (treinta por ciento).

ÍTEM 6: PANTALÓN CARGO UNISEX (CON REFLECTIVO)

Código a utilizar en SICE para la cotización en línea: N° 100191.

Cantidad máxima a adquirir: hasta 1.900 unidades.

Tela: gabardina algodón poliéster tipo brin, pudiendo cotizar como opción otras telas de muy similares características.

Logo delantero: estampado 6 cm de altura

Logo bolsillo: estampado 12 cms. de altura

Costuras: reforzadas

Cierres: de plástico reforzado

Color: Azul marino pantone 295 C, o similar.

Talles: 36/38/40/42/44/46/48/50/52/ y talles especiales

Con retro reflectivo (día/noche) de 5 cms. aprox. de ancho en el contorno de piernas (pantorrillas) ubicado a 20 cm aprox. por debajo de la rodilla.

Se controlará que la prenda no destiña.

A título meramente informativo, en base a información histórica respecto de entregas anteriores, se establece que la proporción aproximada de damas es de 30% (treinta por ciento) y de caballeros es de 70% (setenta por ciento).

Se deberán cotizar las siguientes variaciones:

- **Variación 1:** Diseño con 6 bolsillos: cantidad hasta 1.500 unidades. A los efectos de la cotización en SICE, se deberá digitar la cantidad 1.500 y en el campo variación, se deberá digitar "Variación 1".
- **Variación 2:** Diseño con 2 bolsillos: cantidad hasta 400 unidades. A los efectos de la cotización en SICE, se deberá digitar la cantidad 400 y en el campo variación, se deberá digitar "Variación 2".

ÍTEM 7: PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA

Código a utilizar en SICE para la cotización en línea: N° 347

Cantidad máxima a adquirir: hasta 80 unidades.

Tela: Gabardina americana, Gabardina melange, pudiendo cotizar como opción otras telas de muy similares características, así como también se podrán cotizar telas con elastano. Se valorarán telas que presenten alta resistencia al pilling.

Logo bordado en delantera 2.5 cm de altura.

Cierre plástico reforzado

Broches para pantalón: 2, metálicos, planos.

- Talles: 36/38/40/42/44/46/48/50/52/ y talles especiales

Color: azul marino pantone 282U, o similar.

Se controlará que la prenda no destiña.

7. MUESTRAS

7.1 MUESTRAS A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

Conjuntamente con la oferta, o en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a la apertura de las ofertas, se deberán presentar muestras de las prendas ofertadas según diseño solicitado (Anexo IV) y características de las prendas detalladas en la cláusula 6, en División Suministros, Sección Licitaciones, sita en Buenos Aires 451, 3er piso, Casa Central de la ANC. Las muestras deberán estar debidamente identificadas con el nombre

de la empresa, talle y composición de las telas. Asimismo, se podrá presentar carta de colores según diseño solicitado (Anexo IV) y descripción de las prendas.

Dichas muestras serán analizadas por la ANC, a los efectos de controlar la calidad de las mismas, su adecuación a las necesidades del servicio y para la asignación del puntaje en la evaluación de las ofertas.

Vencido dicho plazo sin que se hubiera verificado su presentación, la ANC desestimaré la correspondiente oferta o ítems de los cuales no se hubiera presentado muestra.

7.2 MUESTRAS DEFINITIVAS

Una vez notificado el adjudicatario, en caso de corresponder, éste tendrá que confeccionar una muestra testigo definitiva de la prenda que le fuera adjudicada, lo cual deberá efectivizar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos. Dicha muestra definitiva quedará sujeta a aprobación de la ANC, quien podrá solicitar modificaciones en caso de estimar que no reúne las características requeridas.

La ANC podrá solicitar a la empresa adjudicataria la presentación de 1 (una) muestra de cada talla, según la escala ofrecida, a efectos de facilitar el proceso de relevamiento de talles (a cargo de la ANC), cuya entrega deberá concretarse en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos contado desde la aprobación de la muestra definitiva.

8. REQUERIMIENTOS

8.1 ETIQUETAS

Cada prenda deberá tener una etiqueta, que deberá ser fácilmente visible y legible, redactada en español. Deberá contener marca y talle, así como las instrucciones de cuidado y lavado de la prenda.

8.2 CONFECCIÓN

En su propuesta se deberá considerar que el suministro debe incluir tanto los talles estándares habituales, como los especiales que correspondan (teniendo en cuenta cortes específicos de dama y caballero).

8.3 TELAS Y MATERIALES

Las empresas oferentes deberán prever tener el stock suficiente de telas y materiales ofertados en el momento de presentar la cotización, y durante el plazo de mantenimiento de la oferta. No se admitirán cambios de tela o materiales con posterioridad a la adjudicación, pudiendo eventualmente la ANC rescindir la adjudicación realizada y adjudicar dicho ítem a la siguiente empresa de acuerdo al orden de prelación establecido al momento de la evaluación de las ofertas.

8.4 TALLES

La empresa oferente deberá proporcionar en su oferta una tabla o croquis y escala de talles, con el diseño y medidas correspondientes, así como también un instructivo explicativo de cómo se debe realizar la toma de medidas, con el fin de que cada funcionario/a pueda determinar su talle.

Asimismo, en la oferta se deberá aclarar la dirección de los locales de la empresa oferente, en caso de que sea necesario concurrir para la toma de medidas por parte de los funcionarios/as de la ANC, así como un teléfono de contacto a efectos de evacuar consultas relacionadas con la toma de medidas.

La ANC podrá proporcionar a la empresa adjudicataria, una nómina conteniendo nombre, talle y oficina de cada funcionario.

8.5 ENTREGA Y GESTIÓN DE CAMBIOS

La ANC podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de cajas identificadas por oficina (con detalle en su exterior que especifique su contenido, especificando nombres y talles), conteniendo paquetes individualizados con el uniforme para cada funcionario, que deberán contener: nombre del funcionario, oficina, tipo de prenda y talle.

En el caso de que los talles entregados no se ajusten a las medidas del funcionario/a, la empresa adjudicataria deberá realizar el cambio correspondiente en un plazo no mayor a 5 días de la devolución.

La entrega deberá realizarse por cuenta y cargo del adjudicatario previa coordinación con el Departamento de Proveeduría de la ANC (Buenos Aires 469, Planta Baja, Montevideo), o en el lugar que la ANC designe, dentro de Montevideo y/o Área Metropolitana.

8.6 ACEPTACIÓN DE LAS PRENDAS ENTREGADAS

La ANC se reserva el derecho de no aceptar aquellas prendas que, a su juicio, presenten defectos de fabricación, así como si no se ajustaran a la calidad de los materiales adjudicados. Si del resultado de las eventuales pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataren incumplimientos, no se otorgará el visto bueno a la mercadería. En dicho caso se computarán los días como atrasos en la entrega.

El adjudicatario deberá reemplazar, por su exclusiva cuenta y responsabilidad, toda aquella mercadería que tenga defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas y ofrecidas.

8.7 INFORMES DE ENSAYO

En la propuesta técnica se podrán incluir los “informes de ensayo”, que contengan el análisis textil de cada uno de los tipos de tela ofertados (o de las prendas ofertadas), expedidos por una institución facultada para ello, con una antigüedad no mayor a 1 año a la fecha del acto de apertura de ofertas.

9. SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Las solicitudes de aclaraciones sobre el presente llamado deberán ser solicitadas por escrito, a través del e-mail licitaciones@correo.com.uy, hasta 3 días hábiles antes del día de la apertura. Las aclaraciones que se hagan serán comunicadas a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy y página web del Correo Uruguayo, www.correo.com.uy.

El mismo plazo de 3 días hábiles se aplicará para la solicitud de prórroga de la fecha de apertura. Dicha solicitud deberá estar debidamente fundada y argumentada, reservándose la ANC el derecho de concederla o no, según sus intereses. En caso de aceptarse la solicitud de prórroga, se comunicará la misma a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy y página web del Correo Uruguayo, www.correo.com.uy, hasta 2 (dos) días hábiles antes del acto de apertura.

10. PLAZO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma electrónica y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de la publicación del acta.

Será de responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituída sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de comunicaciones.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la Administración solicite, eventualmente, salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a la dirección de correo licitaciones@correo.com.uy.

Posteriormente, se les dará vista de las observaciones por parte de la Administración a todos los oferentes para su conocimiento.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA

Se deberá cotizar en forma electrónica, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy pudiendo cotizar uno o todos los ítems, y dentro de cada ítem podrán cotizarse modificaciones, alternativas y/o variantes.

Se deberá tener en cuenta el Anexo III, recomendaciones sobre oferta en línea.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF y Excel cuando corresponda, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta.

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. No serán admisibles las ofertas presentadas por otra vía.

Se deberá detallar en la oferta:

11.1 PRECIO

A los efectos de la cotización en línea se deberá establecer en la oferta el precio unitario por ítem, en pesos uruguayos, sin impuestos, ya que el sistema lo calculará en forma automática.

Podrán cotizarse alguno o todos los ítems, y dentro de cada ítem podrán cotizarse modificaciones, alternativas y/o variantes.

11.2 DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS COTIZADAS

Se deberá especificar en la oferta la descripción de las prendas, detallando, a modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, la composición, el material de las mismas, tipo de tela, escala de talles, disponibilidad de talles especiales y colores ofertados, en caso de corresponder.

Las propuestas podrán venir acompañadas de folletos informativos y explicativos y toda información complementaria que sea conveniente suministrar.

11.3 PLAZO DE ENTREGA

Se deberá establecer en la oferta el plazo de entrega de cada ítem cotizado, en días corridos.

Dicho plazo comenzará a regir a partir del día siguiente de enviada la información de los talles a confeccionar, previa aprobación de la muestra definitiva.

Se podrán realizar entregas parciales por parte de la empresa adjudicataria, previa coordinación con el Departamento de Proveeduría de la ANC.

11.4 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Se deberá establecer el plazo de mantenimiento de la oferta, el que **no** podrá ser inferior a 60 días calendario. En caso de que éste no se determine por el oferente, se entenderá que el mismo es válido por el plazo antes señalado. El mismo será prorrogado automáticamente por plazos de 30 días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa y por escrito de su propuesta, vía mail a licitaciones@correo.com.uy, con una antelación mínima de 15 días calendario previo a la fecha de expiración del plazo original o de sus respectivas prórrogas.

11.5 AJUSTE PARAMÉTRICO

En caso de aumento de las cantidades adjudicadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, el precio se reajustará de forma anual según la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

El oferente deberá adjuntar a la oferta:

- Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I), **debidamente firmado**.
- Antecedentes en materia del objeto de este llamado de los últimos 5 años, debiendo completar a tales efectos el Anexo II, **debidamente firmado**, o presentar un listado de antecedentes con referencias comerciales, o cartas de referencia.

NOTA:

Los eventuales gastos que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación de sus ofertas y/o del envío de las muestras por medio de Cadetería, serán de su exclusiva cuenta, costo y responsabilidad. En ningún caso la Administración abonará compensación alguna por ese concepto.

La ANC procederá a desestimar aquellas ofertas que no presenten las muestras y/o la documentación solicitada.

13. CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a los 45 días de la entrega de la mercadería y aceptada de conformidad.

14. FACTORES DE COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas individualmente, por cada ítem por separado, desde el punto de vista técnico, formal y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos en el presente pliego.

La ANC se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de cualquier información contenida en sus ofertas (art. 66 del TOCAF), no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

Para la evaluación y comparación de las ofertas que cumplan con los requerimientos y especificaciones del pliego, la ANC tendrá en cuenta los siguientes factores y ponderadores:

- Calidad y características de las prendas: hasta 55 puntos
- Precio: 40 puntos
- Plazo de entrega: hasta 5 puntos

14.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRENDAS

Se evaluará según el siguiente criterio:

Puntaje máximo: 55 puntos.

La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas y del análisis de las muestras, pudiéndose en caso de dudas, solicitar muestras adicionales de talles de las prendas ofrecidas u otras aclaraciones, quedando su costo a cargo del oferente.

Según la prenda se evaluará, a modo de ejemplo, su calidad; el tipo y composición de la tela ofrecida; la resistencia al pilling; que no destiña, no se estire ni encoje al lavado; la calidad, prolijidad y terminaciones del diseño; calidad y diseño del bordado de los logos; que sea una tela fácil de planchar o que no se arrugue, calidad de los cierres, reforzado de la entrepierna en el caso de los pantalones cargo, calidad de los forros de los bolsillos, entre otros factores.

La opción que no cumpla técnicamente con lo solicitado, no pasará a ser evaluada en los demás factores.

14.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN DEL PRECIO

Se asignarán 40 puntos a la oferta más económica y se abatirá el puntaje en el porcentaje de encarecimiento de cada oferta con relación a la más económica.

Abatimiento de puntaje= $\frac{40 \times (\text{Precio oferta más económica})}{\text{Precio oferta a puntuar}}$

14.3 CRITERIO DE EVALUACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

A aquella empresa que ofrezca el menor plazo de entrega se le otorgará 5 puntos, y al resto de las ofertas se le otorgará puntaje decreciente de forma proporcional.

14.4 ANTECEDENTES

En caso de registrar antecedentes negativos en RUPE o dentro de la ANC, o si dentro de los antecedentes presentados por la empresa se comprobara que existen antecedentes que no fueran satisfactorios, se restará 1 (un) punto por cada antecedente negativo o insatisfactorio, hasta un máximo de 3 (tres) puntos, en caso de tres o más antecedentes negativos o insatisfactorios.

15. MEJORA DE LAS OFERTAS Y/O NEGOCIACIONES

La ANC podrá, cuando corresponda, utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

16. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en cada ítem, de acuerdo a los factores y ponderaciones detallados precedentemente, reservándose la ANC el derecho de:

16.1 Rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos en el pliego.

16.2 No adjudicar el objeto de la presente licitación.

16.3 Realizar la adjudicación a diferentes empresas.

16.4 Dividir la adjudicación por ítems.

16.5 No adjudicar alguno de los ítems.

16.6 Declarar desierto el llamado.

16.7 Declarar sin efecto el llamado en cualquier instancia del mismo.

16.8 Adjudicar menor cantidad de vestimenta de las licitadas.

16.9 Aumentar o disminuir las cantidades, de acuerdo a los porcentajes determinados en el art. 74 del TOCAF.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, antes de iniciarse su ejecución material (entrega de la mercadería), la ANC se reserva la facultad de rescindir el contrato, sin derecho a reclamación alguna, y adjudicar el objeto de la presente Licitación, a la empresa que haya calificado en segundo lugar (art. 70 del TOCAF); sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá presentar ante la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, el comprobante de depósito de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder.

18. CUMPLIMIENTO DE NORMAS. OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS

La adjudicataria será responsable por las obligaciones laborales, previsionales e impositivas que correspondieran en relación al personal por ella asignado para el cumplimiento del objeto del presente llamado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes a: laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, horas de trabajo y demás condiciones laborales que correspondan y aportes y contribuciones de seguridad social.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones mencionadas anteriormente, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a ésta, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato (en caso de corresponder), sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Queda pactado que cualquier adeudo de la empresa adjudicataria, incluidos los rubros de carácter salarial a los que tuvieran derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria, podrá retenerse de los pagos o créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato incumplido por su parte con la ANC, o de otros que pueda tener con el organismo, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos. Todo ello, sin perjuicio de hacerlo efectivo en su caso contra el depósito de garantía de cumplimiento de contrato (en caso de corresponder).

De considerarse que la empresa adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, la ANC podrá dar cuenta de dicha infracción a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 4º del Decreto 475/005.

19. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

19.1 Obligaciones Fiscales – la empresa adjudicataria deberá estar al día con sus obligaciones fiscales ante BPS y DGI.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, la ANC podrá rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento. La ANC se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario durante la vigencia de la contratación.

19.2 Seguros – El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

19.3 Se controlará del RUPE que los directores y/o administradores de la empresa no están inscriptos como deudores alimentarios (artículos 6 de la Ley 17.957 y 3 de la Ley 18.244).

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS DE LA COSA VENDIDA (ARTS. 1686 Y 1696 DEL C.C.):

El adjudicatario estará obligado al saneamiento en caso de que el objeto de la presente licitación presentare defectos ocultos.

21. INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

En caso de que, a criterio de la ANC, las prendas entregadas no se ajusten a lo solicitado en el pliego, a lo establecido en la oferta y/o a la muestra definitiva aprobada, serán considerados como no entregadas, debiendo ser reemplazadas por el adjudicatario, siendo de su exclusivo cargo todos los gastos pertinentes, sin que dicho reemplazo pueda dar lugar a reclamo alguno por parte de éste.

En caso de incumplimientos referentes a los plazos de entrega (original o de prendas devueltas), se podrá aplicar una multa equivalente al 1 % del valor total del correspondiente ítem adjudicado, por cada día hábil de atraso.

Las multas podrán ser descontadas de cualquier factura pendiente de pago que exista a favor de la adjudicataria, o de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de corresponder.

La ANC podrá comunicar los incumplimientos al RUPE.

22. RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la ANC podrá rescindir el contrato en caso de incumplimientos graves de la empresa adjudicataria, sin que dicha rescisión pueda dar lugar a reclamo alguno por parte de la misma, pudiendo además la ANC entablar todas las acciones que legalmente correspondan a efectos de resarcirse por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse en virtud de los incumplimientos verificados; así como también podrá comunicar dicho incumplimiento al RUPE.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la empresa adjudicataria, la ANC podrá rescindir la contratación, perdiendo la empresa adjudicataria el depósito de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder, y sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

23.MORA

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna clase.

24.GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$10.000, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía es exigible siempre que el monto total ofertado sea superior a la suma de \$11.012.000 impuestos incluidos (valor vigente hasta el mes de diciembre de 2022). Cada oferente podrá optar por no presentar garantía si ella no es obligatoria.

En el caso de ofertar modificaciones, alternativas y/o variantes, se deberá considerar la oferta de mayor valor a efectos de determinar si corresponde su constitución.

Los depósitos se realizan en la Tesorería de la ANC de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas, en Buenos Aires 451, 3er piso. Posteriormente deberá presentarse una de las vías del comprobante emitido por Tesorería, en la División Recursos Materiales y Suministros. Asimismo, junto con la oferta deberá presentar una copia del comprobante de depósito de la mencionada garantía, en caso de corresponder.

25.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, una garantía equivalente al 5% del monto total de la adjudicación, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía es exigible siempre que el monto total adjudicado sea superior a la suma de \$4.405.000 impuestos incluidos (valor vigente hasta el mes de diciembre de 2022).

Los depósitos se realizan en la Tesorería de la ANC, de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas, en Buenos Aires 451, 3er piso. Posteriormente deberá presentarse una de las vías del comprobante emitido por Tesorería, en la División Recursos Materiales y Suministros.

26.INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

A continuación se detalla para conocimiento de los oferentes, sin perjuicio de que la ignorancia de la Ley no sirve de excusa, qué información será considerada confidencial.

Cuando los particulares entreguen a la Administración información que consideren confidencial, además de referir a alguna de las hipótesis previstas en el artículo 10 de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, deberán señalar o identificar los documentos o secciones que solicitan sean protegidas. De lo contrario, la información entregada no será considerada como confidencial.

Es importante, tener en cuenta los siguientes puntos:

En primer lugar, esta información debe estar referida a las causales establecidas en el artículo 10 de la referida Ley.

Los interesados deben precisar cuál es la información confidencial en cada caso. Para ello, deberán señalar en forma clara y precisa qué información o documentos, del conjunto presentado, deben ser declarados confidenciales, evitando reivindicar la excepción de forma genérica sobre toda la información presentada. Al clasificar esta información como confidencial, la Administración deberá verificar que cumpla con las hipótesis establecidas en la Ley. Así como también, la ANC deberá solicitar a los particulares la presentación de un “resumen no confidencial” de la información.

Este “resumen no confidencial” es un informe breve, lo suficientemente detallado como para permitir una comprensión general del contenido sustancial de la información, cuya reserva por vía de confidencialidad se solicita.

26.1 CAUSALES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

26.1.1 Que refiera al patrimonio de una persona física o jurídica.

Por patrimonio entendemos que la Ley alude al conjunto de bienes que le pertenecen a una persona física o de una institución (persona jurídica) y son susceptibles de estimación económica.

26.1.2 Que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudieran ser útiles para un competidor.

Al declarar hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudieran ser útiles para un competidor, se busca proteger una serie de conocimientos técnicos que poseen valor comercial, desarrollados por sus empresas y que pueden ser útiles para sus competidores. Esta serie de conocimientos técnicos deben mantenerse fuera del alcance de terceros, pero sobre todo fuera del alcance de los competidores de esas empresas, como forma de evitar la competencia desleal.

26.1.3 Que esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.

También se puede solicitar la confidencialidad de la información que se encuentra amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.

26.1.4 Los datos personales que requieran previo consentimiento informado.

El numeral II) del artículo 10 establece que, también se considera información confidencial, los datos personales que requieran previo consentimiento informado.

Es importante destacar que la normativa aclara que tendrán el mismo carácter (confidencial), los documentos o secciones de documentos que contengan esos datos.

Esto quiere decir que, no todos los documentos que se entregan con carácter confidencial serán clasificados como tal, ya que pueden incluir información pública que sí puede ser divulgada.

En el caso de que un documento contenga partes o secciones que refieran a información confidencial, pero posea otras que puedan ser divulgadas, se deberá elaborar una “versión pública” del mismo, a efectos de permitir el acceso al resto del documento, salvaguardando, ocultando o testando, las partes o secciones que no deben ser expuestas al conocimiento público, en aplicación del principio de divisibilidad.

Y por último, el artículo 29 del Decreto 232/2010 establece que no se considerará confidencial la información que por disposiciones legales se encuentre en registros públicos y la que se encuentre en fuentes de acceso público.

26.2 APLICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 39 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, incorporado como artículo 65 del TOCAF, aplica a los criterios generales de clasificación de información confidencial establecidos por el citado artículo 10 de la Ley N° 18.381, para el caso de las ofertas recibidas en un procedimiento de contratación pública.

Como resultado de ello, su inc. 11 establece que: "...en el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en tal carácter (artículo 10 de la ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual, y aquellas de naturaleza similar, de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta".

Como contrapartida, el oferente que entregue información confidencial en su propuesta, debe cumplir con las exigencias del art. 30 del Decreto N° 232/010, a cuyo tenor: "deberán señalar los documentos o secciones en los que se contengan tal información. También deberán presentar un resumen no confidencial breve y conciso. En caso que, la naturaleza de la información impida elaborarlo, se explicitará tal imposibilidad ante la autoridad competente". Además de este resumen, será necesario exigir al oferente que presente la información confidencial de su oferta en forma claramente identificada y en una carpeta o archivo separado de la parte pública de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la A.N.C. exhorta a los particulares - oferentes - a que den cumplimiento cabal a las disposiciones normativas que regulan la clasificación de información con carácter confidencial.

27. NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como medios válidos de notificación el correo electrónico con acuse de recibo, la carta certificada y el telegrama colacionado con aviso de retorno.